



San Juan de Pasto, 16 de septiembre de 2026

Señora
NATALIA ESTEFANNIA ACUÑA RIVERA
Representante legal
SUPER ABARROTES SAS

Ref. Respuesta a observaciones proceso de contratación SASI-016-2026

Cordial saludo,

De manera atenta, y teniendo en cuenta el escrito de observaciones presentado al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación SASI016-2026, cuyo objeto es “*Suministro kits de alimentos para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria del Departamento de Nariño*”, nos permitimos dar respuesta a las mismas en el siguiente sentido:

Observación 1: *Solicita que, la bodega, o establecimiento de comercio, o local comercial, requerida para la ejecución contractual, tenga un área mínima de 500 mts², para garantizar el adecuado almacenamiento de los kits de alimentos.*

Respuesta: La Entidad, **ACEPTA PARCIALMENTE**, la observación, y teniendo en cuenta que se debe garantizar un espacio físico adecuado que permitan la verificación de la cantidad, calidad e inocuidad de los productos que componen los kits de alimentos, se modificara la cláusula c) de las obligaciones específicas en el Pliego condiciones definitivo, quedando así:

- c)** *Contar durante la vigencia de ejecución del contrato con una bodega, o establecimiento de comercio, o local comercial, la cual deberá tener una área mínima de cuarenta y nueve (49) mts², además deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable y vigente al año 2026 emitido por la autoridad sanitaria encargada de la inspección, vigilancia y control de establecimientos donde se almacene, empaque, cargue, transporte, descargue y entrega de los kits alimentarios acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas vigentes que lo modifiquen.*

Es pertinente señalar que, el área requerida de cuarenta y nueve (49) mts² de la bodega, o establecimiento de comercio, o local comercial, obedece a las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta que el valor de cada kit de alimentos tiene un valor aproximado de (\$128.494), se alcanzarían a contratar mínimo 1556 kits. En la etapa de ejecución contractual se tiene previsto que la entrega de los kits de alimentos se hará en tres (3) entregas progresivas parciales de 518 kits cada una.





Cada kit de alimentos tiene aproximadamente un volumen de 0.0216 metros³, este volumen multiplicado por un mínimo de 518 kits, requerirá un área mínima de 7x7 metros, es decir 49 metros² para efectos de garantizar un adecuado almacenamiento y condiciones de inocuidad e higiene. (ver anexo 1. Distribución en bodega)

2. En los documentos y/o soportes que hacen parte integral del análisis del sector, se tiene que; en las solicitudes de cotizaciones enviadas a las empresas las cuales pertenecen al mercado que abarca la necesidad de la Entidad, se pidió se cotice el valor de cada kit de alimentos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: i) la ejecución del contrato comprende la entrega de los kits en el Municipio de Pasto (Nariño) en las instalaciones de la Gobernación de Nariño; ii) el contratista deberá contar con una bodega de almacenamiento, con el fin de garantizar la entrega de los kits conforme al cronograma establecido por el Supervisor del Contrato; iii) el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio; iv) el valor estimado del contrato a celebrar corresponde a (\$200.000.000) m/cte.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, con las cuales se realizó el correspondiente estudio de mercado para determinar el valor de cada kit de alimentos requerido por el Departamento, se concluye que los valores cotizados comprenden de manera integral todos los costos en los que pueda incurrir el futuro contratista para efectos de ejecutar el contrato, entre ellos costos de transporte, gastos administrativos, y costos de almacenamiento, es decir contar con la bodega durante el plazo contractual.

Cabe resaltar, que el almacenamiento no corresponde a un contrato independiente ni a un servicio aislado, sino a un costo operativo propio de la logística de alimentos contempladas en la Resolución 2674 del 2013 que establece que todo operador de alimentos está legalmente obligado a contar con áreas de almacenamiento higiénico-sanitarias adecuadas. Por tanto, su costo no se analiza independiente, sino que hace parte de los gastos logísticos que el proveedor ya incluye dentro del precio final de cada kit.

En consecuencia, con lo anterior se hace necesario modificar el numeral **4.5 CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE)**, el cual quedara así:

El proponente debe contar con bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial, ubicada en el Municipio de Pasto, en la cual almacenará, alistará y distribuirá los kits de alimentos requeridos por la Entidad

Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia y Representación legal vigente, de la persona jurídica que presenta la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, y/o Registro Mercantil en caso de persona natural, documentos igualmente, requeridos en el punto CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá anexar junto a la propuesta los siguientes documentos, (según aplique):

- *Certificado de libertad y tradición, (en el evento que sea propietario), expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, **en estos se debe evidenciar el área mínima de 49 mts² requeridos por la Entidad***
- *Contrato de arrendamiento (en caso de ser arrendatario), el contrato deberá evidenciar que puede disponer del bien en un lapso no inferior al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, **en estos se debe evidenciar el área mínima de 49 mts² requeridos por la Entidad***



La bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial, deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable y vigente al año 2026, emitido por la autoridad sanitaria encargada de la inspección, vigilancia y control de establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas vigentes que lo modifiquen.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, este requisito podrá acreditarse por uno de los integrantes.

- **FORMATO 8A – CARTA DE COMPROMISO**

Para los proponentes que a la fecha del cierre del proceso no cuenten con bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial en la ciudad de Pasto, y en virtud del principio de pluralidad de oferentes, se permitirá la acreditación de dicho requisito a través de una carta de compromiso (ver formato 8B). Condición que debe ser acreditada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

Observación 2: Solicita que, se publique listado de productores regionales ubicados en el Municipio de Pasto, sus respectivos datos de contacto (email, números de teléfono, nombres), además información de los productos que comercializan (oferta de productos), con el fin de conocer las dinámicas del mercado específico del producto, valores, condiciones de entrega y demás que resultan indispensables para lograr el cumplimiento de esta obligación en caso de resultar adjudicatario

Respuesta: Se acepta la observación presentada, por lo cual y junto con el pliego de condiciones definitivo se publicará el archivo en Excel denominado “base de datos registro de productores en sistema de compras públicas”, mismo que fue facilitado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Nariño, y en el cual se encuentra la siguiente información: productos, nombre del productos/asociación, teléfono de contacto, correo electrónico, Municipio, mes de cosecha/frecuencia de producción.

No obstante, se precisa que la información suministrada tiene carácter informativo y de referencia, por lo cual su publicación no constituye garantía de disponibilidad, cantidad, precio, capacidad de suministro, condiciones comerciales o compromiso contractual por parte de los productores o asociaciones allí relacionados.

En consecuencia, corresponderá a cada oferente realizar las verificaciones y gestiones comerciales que considere necesarias para estructurar su propuesta y garantizar, en caso de resultar adjudicatario, el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales

Observación 3: ... Teniendo en cuenta que el objeto del proceso tiene una naturaleza de suministro, por lo cual solicito eliminar este requisito de acreditar definición de situación militar, pues según lo ha señalado la Agencia Colombia Compra Eficiente, este requisito únicamente aplica para los contratos de prestación de servicios

Respuesta: La Entidad, **ACEPTA**. Teniendo en cuenta lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente¹: “... según el inciso primero del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, puede





deducirse que la definición de la situación militar estaría delimitada únicamente para suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales...”

Observación 4: ... Solicito a la Entidad que, para efectos de acreditar experiencia específica sea hasta en TRES (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Respuesta: La Entidad, **NO ACEPTA** la solicitud, por cuanto considera que exigir el 50% del presupuesto oficial en máximo tres (3) contratos, para acreditar la experiencia, es un mecanismo suficiente para efectos de verificación de la capacidad real del proponente para ejecutar el contrato que se derive del proceso de la referencia, lo cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y que elevar este porcentaje restringiría la participación de proponentes.

Observación 5: ...Solicito a la Entidad eliminar este requisito que se convierte en una limitante para participar en el proceso, pues tal como se encuentra redactado este requisito, únicamente podrían ser acreditados por los propietarios o arrendatarios de la bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial, situación que afecta de manera grave para quienes tenemos domicilio fuera del Departamento de Nariño y que por temas logísticos no contamos con propiedad o contrato de arrendamiento en la Ciudad de Pasto

Consientes que el Departamento de Nariño, quiere tener la certeza que la bodega o local comercial cuente con los requisitos y normas sanitarias para el almacenamiento de alimentos, respetuosamente, solicito que este requisito sea exigido y verificado por el Supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio de las actividades

Respuesta: La Entidad, **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes como condición necesaria para escoger la oferta más favorable a los intereses del Departamento, se modificará el numeral 4.5 CAPACIDAD TECNICA (REQUISITO HABILITANTE), el cual quedará así:

El proponente debe contar con bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial, ubicada en el Municipio de Pasto, en la cual almacenará, alistará y distribuirá los kits de alimentos requeridos por la Entidad

Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia y Representación legal vigente, de la persona jurídica que presenta la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, y/o Registro Mercantil en caso de persona natural, documentos igualmente, requeridos en el punto CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá anexar junto a la propuesta los siguientes documentos, (según aplique):

- *Certificado de libertad y tradición, (en el evento que sea propietario), expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, **en estos se debe evidenciar el área mínima de 49 mts2 requeridos por la Entidad***
- *Contrato de arrendamiento (en caso de ser arrendatario), el contrato deberá evidenciar que puede disponer del bien en un lapso no inferior al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, **en estos se debe evidenciar el área mínima de 49 mts2 requeridos por la Entidad***





La bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial, deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable y vigente al año 2026, emitido por la autoridad sanitaria encargada de la inspección, vigilancia y control de establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas vigentes que lo modifiquen.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, este requisito podrá acreditarse por uno de los integrantes

- **FORMATO 8A – CARTA DE COMPROMISO**

Para los proponentes que a la fecha del cierre del proceso no cuenten con bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial en la ciudad de Pasto, y en virtud del principio de pluralidad de oferentes, se permitirá la acreditación de dicho requisito a través de una carta de compromiso (ver formato 8B). Condición que debe ser acreditada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

Anexo: (1) Distribución en bodega

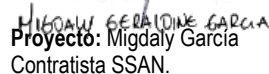
Atentamente,



CIRO MENESES YELA
Profesional Universitario Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional



RICARDO GUEVARA APRÁEZ
Secretario de Hacienda Departamental



MIGDALY GARCÍA
Proyecto: Migdaly García
Contratista SSAN.



Revisó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Hacienda



Anexo 1. Distribución en Bodega

Un kit alimentario está compuesto por los siguientes alimentos:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Pastas alimenticias	Paquete de 250 gramos	2
2	Avena en hojuelas	Libra	2
3	Harina de Maíz	Libra	1
4	Harina de trigo	Libra	1
5	Huevos de Gallina	Unidades de (55 gramos a 66,9 gramos)	15
6	Leche de vaca entera en polvo pasteurizada	Paquete de 900 gramos	2
7	Frijol	Libra	2
8	Frijol Blanquillo	Libra	1
9	Lenteja	Libra	2
10	Arveja	Libra	2
11	Aceite de soya	Litro	2
12	Panela	500 gramos	1
13	Empaque	Bolsa	1

A continuación, se presenta una imagen de los productos solicitados:



Estos productos ocupan un volumen de 0.0216 m³, por lo cual cada kit puede ser embalado en una caja de las siguientes dimensiones: 36 centímetros de ancho, 24 centímetros de largo y 25 centímetros de alto.

A continuación, se presenta el contenedor para embalaje como referencia:

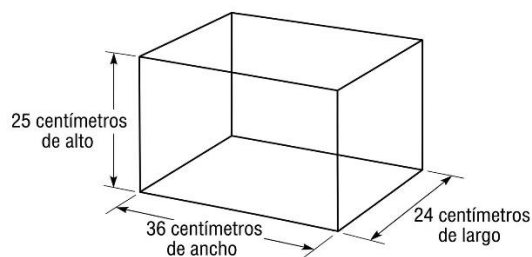


Gráfico 1. Contenedor del kit alimentario.

Cada kit puede almacenarse en stak o pila. Una pila se compone por 12 columnas y 5 filas, para un total de 60 kits alimentarios por pila, tal y como a continuación se presenta.

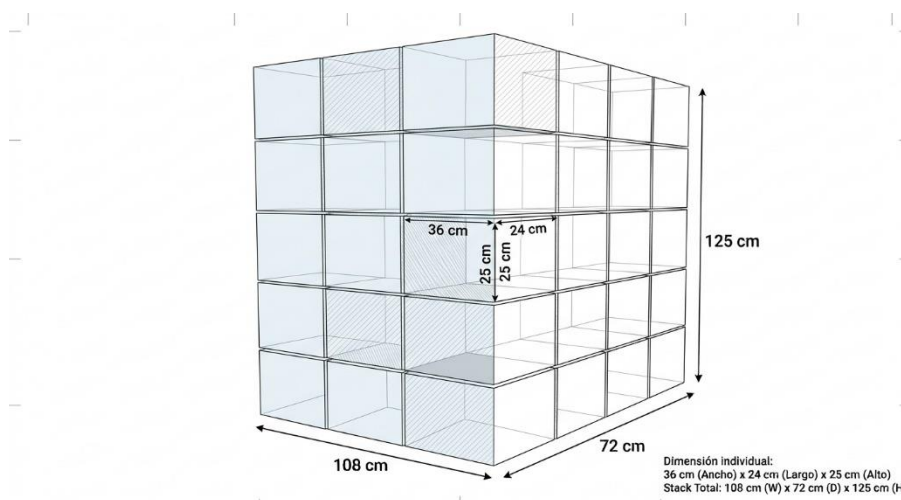


Gráfico 2. Pila de kits alimentarios.

Cada pila ocupa un área de 0.77 m², motivo por el cual para almacenar 540 kits se necesita 9 pilas, las cuales ocupan un área total de 6.99 m².

La distribución de esas nueve pilas se puede organizar en un área de 49 m², dejando un área de separación entre los muros y los alimentos de 0,6 metros tal y como lo exige la normatividad vigente (para un total de área de separación de 8.4 m²), restando así 33.61 m² para permitir en tránsito de operarios para el cargue y descargue de los kits alimentarios, distribuidos en dos corredores cada uno con un ancho de 1,32 metros y un tercer corredor de 1,6 metros.

La potencial distribución del área se presenta a continuación:



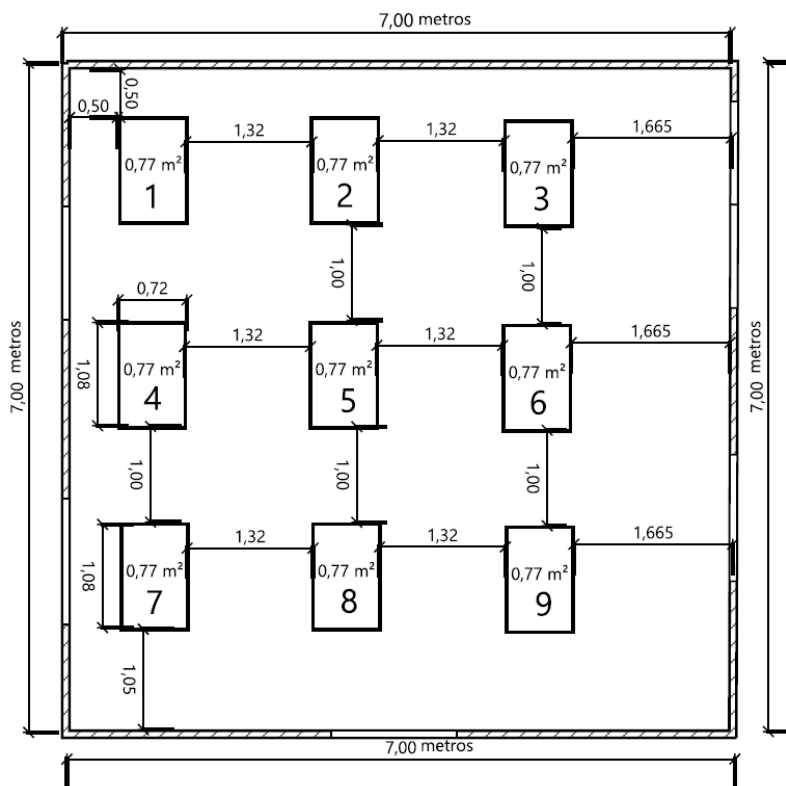


Gráfico 3. Vista superior 9 pilas de kits alimentarios en bodega de 7 x 7 metros.

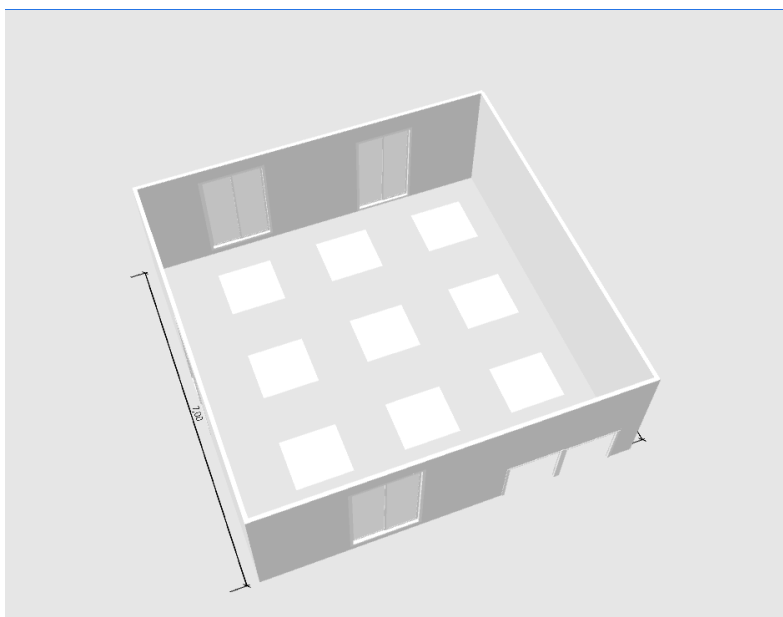


Gráfico 4. Distribución de pilas de kits alimentarios en bodega de 7 x 7 metros.